

temporal del Poder Ejecutivo, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Declaración como zona de crianza libre, las secciones de El Centro, Hato Arriba y El Bosque, común de Monte Plata.— G. O. No. 5082, del 16 de Octubre de 1937.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.**

NUMERO 2015.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución;

Visto el párrafo del artículo setenta y seis de la ley de policía, modificado por la ley número mil trescientos treinta y ocho, promulgada el día dos de julio de mil novecientos treinta y siete;

D E C R E T O :

UNICO.— Queda autorizada la crianza de cerdos fuera de cerca en las secciones de El Centro, Hato Arriba y El Bosque, común de Monte Plata, Provincia Trujillo.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento al Dr. Juan I. Elguera, de la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. No. 5082, del 16 de Octubre de 1937.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.**

NUMERO 2016.

Considerando los altos merecimientos del Doctor Juan I. Elguera, Ex-Enviado Especial de la República del Perú.